



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de julio de 2024.-
DECRETO ALC. N° 6.135.-



VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- **Ley 21.634** Moderniza la **Ley N° 19.886** y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- **Decreto N° 250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
- La **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- **Decreto Alcaldicio N° 1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- **Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021** de fecha 29 de junio de 2021 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- **Decreto Alcaldicio N° 5.224/2024** de fecha 13 de junio de 2024 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos para la **Propuesta Pública N° 072/2024**, denominada "**Adquisición de Graderías Modulares para la Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público N° 3447-132-LR24.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha **17 de Junio del 2024** se realiza el llamado a los proponentes interesados en participar en la **Propuesta Pública N° 072/2024**, denominada

"Adquisición de Graderías Modulares para la Comuna de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-132-LR24.

2. Que, en virtud del Art. 28° de las Bases Administrativas, la Municipalidad de Alto Hospicio, podrá, fundadamente, modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación hasta antes del cierre de recepción de ofertas, informando lo anterior a través de la publicación del respectivo decreto alcaldicio modificatorio de bases en el portal Mercado Público.
3. Que, se hace necesario realizar **modificación en las Bases Técnicas del Proceso en su Art. 12° y Anexo N°4: Cumplimiento Técnico.**
4. Que, como se indica en el Art. 33° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones, aclaraciones y/o respuestas, estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-132-LR24, y desde entonces pasarán a formar parte integrante del proceso licitatorio.



DECRETO:

- 1.- Modifíquese, las Bases Administrativas de la **Propuesta Pública N° 072/2024**, denominada **"Adquisición de Graderías Modulares para la Comuna de Alto Hospicio"**, ID Mercado Público N° 3447-132-LR24, en el siguiente sentido:

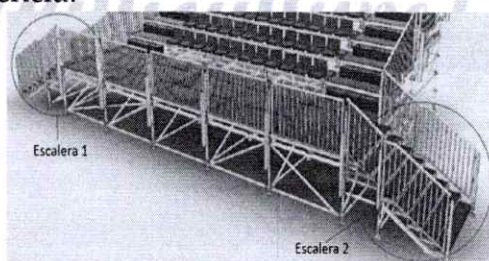
Donde Dice:

Art. 12° Para todas las Graderías Modulares:

- Cada gradería deberá tener dos tipos de accesos, de la siguiente manera:

➤ **2 escaleras**

Imagen de referencia:



- **1 rampa** de acceso para discapacitados con sistema EV o similar, la cual debe cumplir con la normativa de accesibilidad universal.

Las rampas EV deben usar vigas que se apoyen directamente a las plataformas EV.

Además, la rampa debe adecuarse al espacio de su utilización, por lo que debe poder armarse de forma recta o en forma de L.

Imagen de referencia:



En total son 20 escaleras (dos para cada gradería) y 10 rampas (1 para cada gradería).



Total de Escaleras y Rampas:

- 20 escaleras (dos para cada gradería).
- 10 rampas (1 para cada gradería).

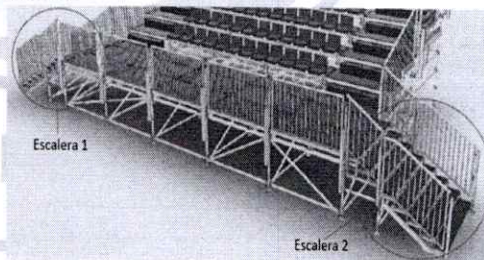
Debe Decir:

Art. 12º **Para TODAS las Graderías Modulares:**

- Cada gradería deberá tener:

- 2 escaleras

Imagen de referencia:



Para Cuatro Graderías Modulares:

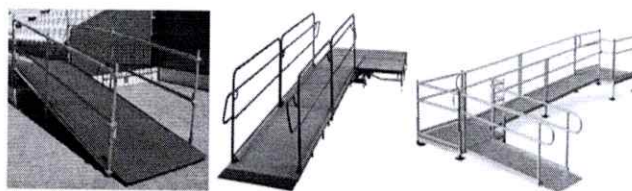
- **Dos (2) graderías modulares con butacas y DOS (2) graderías modulares sin butacas**, deberán tener cada una de estas:

1 rampa de acceso para discapacitados con sistema EV o similar, la cual debe cumplir con la normativa de accesibilidad universal.

Las rampas EV deben usar vigas que se apoyen directamente a las plataformas EV.

Además, la rampa debe adecuarse al espacio de su utilización, por lo que debe poder armarse de forma recta o en forma de L.

Imagen de referencia:



En total son 20 escaleras (dos para cada gradería) y 4 rampas.

Total de Escaleras y Rampas:

- 20 escaleras (dos para cada gradería).
- 4 rampas (dos graderías modulares con butacas y dos graderías modulares sin butacas, deberán tener cada una de estas 1 rampa)

Donde Dice:

Los bienes ofertados deberán corresponder a modelos de fabricación y producción actual nuevos sin uso, con los repuestos en el mercado local, de acuerdo con las normativas establecidas en la Ley de Tránsito de Chile y las relativas a contaminación.

Debe Decir:

Art. 7° El proponente deberá mantener un stock que permita garantizar una respuesta rápida y oportuna respecto de los requerimientos de la Unidad Técnica del proceso.

Donde Dice:

Anexo N°4 Importante: Solo Para el Ítem N°1 y Ítem N°2, el Art. 13° de las bases técnicas, señala que **cada gradería deberá tener dos tipos de accesos**, de la siguiente manera: **2 escaleras** (revisar imagen de referencia) y **1 rampa** (revisar imagen de referencia) de acceso para discapacitados con sistema EV o similar, la cual debe cumplir con la normativa de accesibilidad universal. Además, la rampa debe adecuarse al espacio de su utilización, por lo que debe poder armarse de forma recta o en forma de L.

Debe Decir:

Anexo N°4 Importante: Para el Ítem N°1 y Ítem N°2, el Art. 12° de las bases técnicas, señala que **cada gradería deberá tener dos escaleras** (revisar imagen de referencial). Además, para **2 graderías modulares con butacas y 2 graderías modulares sin butacas**, deberán tener cada una de estas **1 rampa**, siendo en **total 4 rampas**.

2.- Manténgase el Efecto de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, junto con el decreto aprobatorio de las mismas, en todo lo no modificado por éste.

3.- Infórmese y Publíquese en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

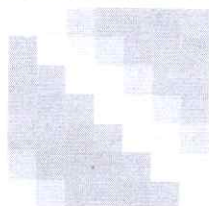
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



D/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Servicios Traspasados
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural